



"2013, AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA L. D. AGNETHA JANETH HERNÁNDEZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES IXTLAHUACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DOMINARÁ "LA UMB" Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. EDGAR ALFONSO HERNÁNDEZ MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CECYTEM", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "LA UMB":

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios y sectorizado a la Secretaría de Educación, conforme a lo establecido en el artículo 1° del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, denominado "Universidad Mexiquense del Bicentenario", publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha de 20 de enero de 2009.

I.2.- Que tiene por objeto, entre otros, el impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado con validez oficial, para formar integralmente profesionales competentes con amplio sentido ético, humanístico y nacionalista con un elevado compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas, así como organizar y realizar actividades de investigación en las áreas que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la Entidad.

I.3.- Que para el cumplimiento de su objeto cuenta con 28 Unidades de Estudios Superiores, y tiene, entre otras, la atribución de realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a la fracción XX del artículo 3 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Mexiquense del Bicentenario.

I.4. Que la L. D. Agnetha Janeth Hernández Cruz, cuenta con la delegación del M. en A. Uriel Galicia Hernández, Rector de la Universidad, para la firma del presente Convenio, conforme a lo establecido en la fracción I del artículo 15 del Decreto de Creación del Organismo, y en términos del oficio No. UMB/205B010000-0530/2013 Anexo 1.



"2013, AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

L.5 Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal ubicado en: Barrio de San Joaquín la Cabecera, Ejido de Ixtlahuaca, Ixtlahuaca, Estado de México, C.P. 50740.

L- DE "EL CECYTEM"

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por ley mediante Decreto número 48 de la H. LI legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno el día 19 de octubre de 1994.

II.2. Que tiene por objeto impartir educación media superior terminal, terminal por convenio y bivalente de carácter tecnológico, que permita la incorporación de sus egresados al sector productivo y en su caso a estudios posteriores.

II.3. Que en términos del artículo 17, fracciones I y IX de su Ley de creación, el Dr. Edgar Alfonso Hernández Muñoz, en su carácter de Director General, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, y a su vez, autoriza al M. en A. D. N. Carlos Javier Contreras Dordelly, Director del Plantel Jiquipilco y a la Lic. Elizabeth Guadarrama Almanza, Directora del Plantel Ixtlahuaca, como encargados de dar seguimiento al presente instrumento.

II.4. Que señala como su domicilio legal el ubicado en libramiento José María Morelos y Pavón no. 401 sur, colonia Llano Grande, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto, establecer las bases generales a las que deberán de sujetarse las relaciones de colaboración para la realización del servicio social y residencias profesionales de los alumnos de la "LA UMB" y "EL CECYTEM" logrando así un beneficio mutuo.

SEGUNDA. ACCIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula anterior, "LA UMB" y "EL CECYTEM" convienen en llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. Presentar propuestas y desarrollar proyectos conjuntos para que los alumnos de "LA UMB", puedan realizar el servicio social y residencias profesionales dentro de las instalaciones del "EL CECYTEM".



"2013, AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

- II. Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de actualización, especialización entre "LA UMB" y "EL CECYTEM", plantel Ixtlahuaca.
- III. Facilitar el uso de equipo de cómputo disponible, para efectuar, pruebas prácticas o investigaciones que de común acuerdo convengan.
- IV. Ofrecer asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa para el desarrollo de programas específicos que se generen a partir de este instrumento jurídico.
- V. Asesorar y supervisar las actividades de los estudiantes o pasantes visitantes durante el servicio social y residencias profesionales.
- VI. Proporcionar asesoría y apoyo para la elaboración de materiales de extensión académica y de apoyo a la docencia.
- VII. Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materias de mutuo interés.
- VIII. Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de acuerdos específicos que se deriven de este convenio, designando un responsable por programa o proyecto de cada una de las partes.
- IX. Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este convenio, en los casos en que así proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable, y
- X. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del convenio.

TERCERA. ACUERDOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula segunda, las partes presentarán programas de trabajo que, de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de acuerdos específicos.

Los acuerdos específicos no podrán oponerse al clausulado de este convenio, deberán constar por escrito y describirán las actividades a desarrollar, los derechos y obligaciones de las partes; los procedimientos de evaluación y seguimiento a las actividades programadas, así como los demás elementos necesarios para establecer sus fines y alcances, serán considerados como anexos del presente documento, así mismo, cada parte acepta responsabilizarse del pago de las contribuciones que llegasen a generar los acuerdos específicos derivados del presente convenio.



"2013, AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

CUARTA. COORDINACIÓN

Para supervisar el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES", convienen que cada una de ellas designará a la persona responsable del programa de servicio social y residencias profesionales, quienes coadyuvarán a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio, así como de los acuerdos específicos que de él se deriven.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente instrumento, se entenderá relacionado laboralmente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso las partes podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a otras instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza con las partes firmantes.

SEXTA. PROTECCIÓN DE DERECHOS

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías como artículos, folletos y otros, así como las coproducciones y difusión derivadas del objeto del presente instrumento jurídico, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio en los casos que así lo consideren necesario, pero podrán utilizar los resultados obtenidos en sus tareas específicas, previo acuerdo de ambas partes.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil y de otra índole por el retraso e incumplimiento de este convenio causado directo o indirectamente por cualquier desastre natural o por paros laborales, académicos y administrativos que impidan su cumplimiento, en la inteligencia que una vez superadas estas eventualidades, pactarán la forma y términos para reanudar la ejecución de su objeto.



"2013, AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

NOVENA. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN

El presente convenio podrá ser modificado previa solicitud por escrito que alguna de las partes presente a la otra con quince días de anticipación; las modificaciones que al efecto se acuerden serán válidas siempre y cuando se hagan constar por escrito firmando por las partes o por sus representantes debidamente autorizados.

DÉCIMA. VIGENCIA

Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente convenio será por tiempo indefinido a partir de la fecha de su firma. Asimismo podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las partes, mediante aviso por escrito a la contraparte con dos meses de anticipación, sin perjuicio de que se concluyan las acciones que se hubiesen iniciado y que se encuentren en proceso de desarrollo, hasta la terminación de las mismas.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para que la interpretación, cumplimiento y lo no previsto en el presente convenio lo resolverán de común acuerdo y por escrito, a través de las personas que las partes designen para ello. En caso de que subsista la controversia, las partes se someten a la jurisdicción de las leyes y tribunales competentes, en el Estado de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de su persona, materia o domicilio presente o futuro, pudiese corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN, DE CONFORMIDAD, PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "LA UMB"


L. D. AGNETHA JANETH
HERNÁNDEZ CRUZ
COORDINADORA DE LA UNIDAD
DE ESTUDIOS SUPERIORES
IXTLAHUACA

POR "EL CECYTEM"


DR. EDGAR ALFONSO HERNÁNDEZ
MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL



"2013, AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

TESTIGOS

LIC. DULCE EKAR CASTREJÓN
DONAT
DOCENTE DE LA UNIDAD DE
ESTUDIOS SUPERIORES
IXTLAHUACA

LIC. NADIA PAULINA ALCÁNTARA
GARCÍA
DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON
LOS
SECTORES PRODUCTIVO Y DE
SERVICIOS

M. EN A.D.N. CARLOS JAVIER
CONTRERAS DORDELLY
DIRECTOR DEL PLANTEL JIQUIPILCO

LIC. ELIZABETH GUADARRAMA
ALMANZA
DIRECTORA DEL PLANTEL
IXTLAHUACA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES IXTLAHUACA, PERTENECIENTE A LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, MISMO QUE SE CELEBRÓ EL DÍA 03 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, EL CUAL CONSTA DE SEIS FOJAS, ESCRITAS ÚNICAMENTE POR EL LADO ANVERSO.

6